

Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº

0232 - 2018- GORE-ICA/SGRH

lca, 2 0 AGO 2018

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 20 de julio del año en curso mediante el cual se aceptó la renuncia del Abog. Luis Ernesto Tambini Ángeles al cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 074-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE y Nota N° 367-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 15 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 010-2018-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Abog. Luis Ernesto Tambini Ángeles, al amparo del Decreto Legislativo Nº 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del 01 de febrero de 2018 y concluyó el 19 de julio del presente año, designado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0005-2018-GORE-ICA/GGR, estipulándose una remuneración mensual de Diez Mil y 00/100 Soles (S/ 10,000.00);

Que, habiéndose aceptado la renuncia al cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social formulada por el Abog. Luis Ernesto Tambini Ángeles mediante la Resolución del visto, corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Fina1 de la Ley Nº 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen La boral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Su premo Nº 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S Nº 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;



Gobierno Regional



Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Abog. Luís Ernesto Tambini Ángeles con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 01de febrero de 2018 y concluyó el 19 de julio de 2018; al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 367-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 15 de agosto de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios —CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal Nº 005, metas 0016, 0018, 0028, 0034 y 0042 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO;

Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Abog. Luis Ernesto Tambini Ángeles por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 45/100 Soles (S/4,694.45) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 1057, al Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, al Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, a la Ley Nº 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley Nº 27867 Ley Organica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley Nº 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°0068-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del Abog. Luis Ernesto Tambini Ángeles, ex funcionario contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 45/100 Soles (S/4,694,45) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 01 de febrero de 2018 al 19 de julio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 01-02-2018 al 19-07-2018	5 meses y 19 días (Trunco)	10,000,00	4,694.45
TOTAL		1	4.694.45

10,000.00 X 5 meses/12 meses = 4,166.6 10,000,00 X 19 días/ 360 días = 527.78

Artículo 2º.- Reconocer la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/1 12.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

S/. 1,245.00 x 9% = 112.00

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0034, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.



Gobierno Regional



Artículo 4.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase;

ABOG GHETANG

İ